



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0198 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 045-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. GK1-112, se ha proferido AUTO PARN -- 2458 del 14 de septiembre de 2016, el cual reza:

Mediante radicado No. 20169030067102 del trece (13) de septiembre de 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la sociedad INVERSIONES FURA Y TENA S.A., representada legalmente por el señor PEDRO RUBELIO MUÑOZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11523727, presenta solicitud de Amparo Administrativo en contra de personas indeterminadas, argumentando principalmente lo siguiente:

"HECHOS

3. *Aproximadamente desde junio de 2013, se viene realizando dentro del título minero GK1-112, labores de minería ilegal, por personas de nombre desconocido que residen dentro del área del título, correspondiente a la mina PEÑA BLANCA.*
4. *Estas labores de mina ilegal, las realizan dentro de aproximadamente 27 bocaminas, lo cual afecta de manera tajante a la explotación de la concesión.*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor PEDRO RUBELIO MUÑOZ RODRIGUEZ, es el Representante Legal de la empresa INVERSIONES FURA Y TENA S.A", titular del contrato de concesión No. GK1-112.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día trece (13) de octubre de 2016, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante el Representante Legal de la sociedad INVERSIONES FURA Y TENA S.A, PEDRO RUBELIO MUÑOZ RODRIGUEZ en la calle 4 No. 4E-20 Torre 3 Apartamento 504 Cajica (Cundinamarca) y a la parte querellada, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la vereda Peña Blanca, jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección.

Por lo tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) personero (a) del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SAN PABLO DE BORBUR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a



los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a el querellante PEDRO RUBELIO MUÑOZ RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES FURA Y TENA S.A, titular del Contrato de concesión GK1-112, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SAN PABLO DE BORBUR, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTES: La sociedad INVERSIONES FURA Y TENA S.A Representada legalmente por el señor PEDRO RUBELIO MUÑOZ RODRIGUEZ titular del contrato No. GK1-112, quien recibe notificación en la calle 4 No. 4E-20 Torre 3 Apartamento 504 Cajica (Cundinamarca) y QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día quince (15) de septiembre de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de 2016, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador